



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR LOS GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Asunción, 05 de marzo de 2025

**VISTO:**

La Ley N° 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”;

La Ley N° 7158/2023 “QUE CREA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”;

La Ley N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”;

El Decreto N° 3248/2025 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”;

El Decreto N° 360/2013 “POR EL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO SUMARIAL ADMINISTRATIVO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO XI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA LEY N° 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 17781/02”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 7158/2023 el Ministerio de Economía y Finanzas como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, con una estructura orgánica conformada, entre otras dependencias, por el Gabinete del Ministro de Economía y Finanzas, el Viceministerio de Economía y Planificación, el Viceministerio de Administración Financiera y el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Que, de conformidad con el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 7158/2023, el VCHGO sustituye y absorbe las funciones de la Secretaría de la Función Pública.

Que, el artículo 74 de la Ley N° 1626/2000 dispone que la ex Secretaría de la Función Pública (SFP), a solicitud de la Máxima Autoridad a la que esté subordinado el funcionario objeto del sumario, designará un Juez Instructor. Por su parte, el artículo 100 de dicha Ley, establece que la ex SFP es la institución encargada de organizar un registro de abogados integrantes del plantel de funcionarios de los entes públicos y designar de entre los mismos, por sorteo, a los jueces instructores para la conducción de los sumarios administrativos.

Que, el Decreto N° 360/2013 dispone en su artículo 10 cuanto sigue: “*Designación de Juez Instructor Titular y Suplentes. La Secretaría de la Función Pública designará a un Juez Instructor Titular y a tres suplentes para cada sumario administrativo, para el caso*”



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR LOS GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

*de que se produzcan recusaciones o excusaciones, las cuales se regirán por lo dispuesto del Artículo 13 de este Decreto”.*

Que, el mencionado Decreto dispone en el segundo párrafo del artículo 35 lo siguiente: *“La Secretaría de la Función Pública reglamentará dicha función mediante resolución fundada de su máxima autoridad, donde se regulará dicho Registro de Jueces Instructores, el número de abogados, la competencia, las denuncias en contra de los mismos, requisitos y duración de sus funciones y demás detalles de su funcionamiento”.*

Que, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408/2024, establece que el Objeto del Gasto 915 “Gastos Judiciales” incluye el pago al Juez Instructor, por los gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo seguido en Juzgados de Instrucción en los Organismos y Entidades del Estado, según lo establecido en la Ley N° 1626/2000. Estos gastos deben ser cubiertos por las instituciones públicas que impulsan la investigación, a fin de salvaguardar el procedimiento sumarial y evitar trasgresiones a los intereses de los Jueces Instructores.

Que, el Decreto N° 3248/2025 por el cual se reglamenta la Ley del Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, indica en el artículo 499 lo siguiente: *“Pago a Juez Instructor por gastos de diligenciamiento del trámite sumarial. El monto a ser abonado no podrá superar los 30 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital. El VCHGO reglamentará los procedimientos y los requisitos para el pago”.*

Que, en virtud a las atribuciones conferidas en las normativas vigentes, resulta pertinente reglamentar el procedimiento de pago a Jueces Instructores por las diligencias realizadas en el marco de los Sumarios Administrativos, incluyendo la notificación de la resolución de inicio, el traslado del expediente, la producción y gestión documental.

Que el Viceministerio de VCHGO emite el presente acto administrativo de conformidad con las normas que rigen la materia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**LA VICEMINISTRA DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Establecer el procedimiento de pago a los Jueces Instructores por los gastos de diligenciamiento de procesos de sumario administrativo promovidos por las instituciones públicas para el Ejercicio Fiscal 2025.



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR LOS GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Art. 2º.-** Disponer que la institución pública que promueva un sumario administrativo deberá garantizar la disponibilidad de recursos financieros necesarios para cubrir los gastos generados durante el proceso de instrucción sumarial. El monto total será equivalente a treinta (30) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital, los cuales deberán ser imputados al Objeto del Gasto 915 “Gastos Judiciales”.

El pago al Juez Instructor se realizará de la siguiente manera:

- a. Un 50% (cincuenta por ciento) luego de la emisión de la resolución de apertura del sumario administrativo o la resolución de prescindencia de la etapa probatoria, siempre que esta última se encuentre firme; y
- b. El 50% (cincuenta por ciento) restante se abonará al finalizar el trámite sumarial.

En caso de que se lleven a cabo sustituciones de Jueces dentro de un mismo expediente sumarial, el pago se efectuará de manera proporcional, de acuerdo con las etapas diligenciadas, previo dictamen del VCHGO.

**Art. 3º.-** Determinar que, en caso de que en un mismo expediente sumarial se presenten hechos investigados y sujetos sumariados que no guarden relación entre sí, el Juez Instructor podrá desagregar las actuaciones sumariales y tramitarlas de manera independiente. En tal caso, la institución pública que promovió el sumario deberá abonar el monto establecido en el artículo 2º de la presente resolución por cada una de las actuaciones sumariales desagregadas.

En caso de que la institución pública no esté de acuerdo con el monto que deberá abonarse por haberse desagregado el expediente sumarial, el VCHGO evaluará y determinará la pertinencia del monto en cuestión.

**Art. 4º.-** Establecer los requisitos documentales que deberá presentar el Juez Instructor a la institución pública que dispuso la instrucción del sumario administrativo para el cobro en concepto de gastos judiciales.

Para el cobro del 50% inicial, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 2º de la presente resolución, el Juez deberá presentar:

- c. Nota de solicitud de pago por gastos de diligenciamiento;
- d. Resolución por la cual la Institución ordena el sumario administrativo;
- e. Resolución del VCHGO, por la cual se designa Juez Instructor; y

Para el 50% restante, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 2º de la presente resolución, el Juez deberá presentar:

- a. Nota de solicitud de pago por gastos de diligenciamiento; y

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR LOS GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

---

b. Resolución definitiva del sumario administrativo.

**Art. 5°.-** Indicar que las cuestiones no contempladas en la presente resolución, referentes al pago a Jueces Instructores, serán resueltas por la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Administración del Capital Humano del VCHGO.

**Art. 6°.-** Disponer la vigencia de la presente Resolución a partir de la fecha de emisión del Decreto 3248/2025.

**Art. 7°.-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

